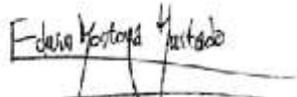


Amalfi, Antioquia, Primero (01) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Señora juez me permito dejar constancia que dentro del proceso ordinario laboral 050313189001320190013400 se fijó fecha para la asistencia de las partes al despacho, con el fin de realizar la entrega de los documentos originales, y la toma de las muestras grafológicas, no obstante, el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la diligencia al no poder obtener los archivos de forma pronta desde la ciudad de Bogotá, a lo cual se accedió.

El día de hoy me comuniqué con el perito, esto es con el Doctor Andrés Mauricio Bermúdez Palacio, para que me proporcionara la dirección de su oficina, donde se debería enviar los documentos y asistir las partes a la prueba grafológica, sin necesidad de comparecer a la sede física de este Juzgado, quien adujo no proporcionarla, y que preferiría recibir los archivos en el Despacho, al tener temor que se extraviaran por correo certificado; Así mismo, sobre la toma de la muestra en su lugar de trabajo indicó que esto se prestaba para nulidades, por lo que solicitaba su realización en presencia de empleados del juzgado, como quiera que la asistencia del demandado era potestativa.

Firma, bajo la gravedad de juramento.



Edwin Montoya Hurtado
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, primero (01) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación	L-63
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2019 00134 00
Demandante	Jorge Humberto Ramírez González
Demandado	Nacer Forestal S.A.S.
Asunto	Fija fecha para toma de muestra grafológica y requiere apoderado de la parte demandada

El 12 de marzo de 2020 en audiencia de la que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se decretó de oficio el dictamen

pericial de grafólogo, en la misma diligencia se indicó que después de posesionado este profesional, se le concedería 10 días para rendir su informe.

Es de anotar que en el mes de marzo se presentó la suspensión de términos a causa de la pandemia del Covid-19 y se reanudaron a partir del 1 de julio de 2020 por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Inmediatamente a través de correos electrónicos se contactaron los peritos seleccionados, y es así como el 06 de agosto de 2020, se designó al señor Andrés Mauricio Bermúdez Palacio identificado con cédula de ciudadanía 98.628.408 de Itagüí, Antioquia.

Según obra en el expediente, existe constancia secretarial del 07 de octubre de 2020 en la que se consignó que; a la fecha no existían lineamientos frente a la toma de muestras grafológicas en los despachos judiciales que permitiera la asistencia de las partes y demás sujetos procesales con los debidos protocolos de bioseguridad para evitar el contagio del Covid 19. Lo anterior, sumado al control de fuero, y a las restricciones de asistencia de algunos empleados del Despacho que presentaban comorbilidades, y las cuales incluso aún persisten.

El 04 de mayo de 2021 se ofició al perito para que en el término de tres días indicara las actuaciones por él adelantadas tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en oficio 262 del 13 de marzo de 2020, quien el 10 de mayo de dicho mes solicitó al Despacho fijar fecha para toma de muestras de grafías, y expresó que requería los documentos originales.

Por auto de sustanciación L-43 del 10 de mayo de 2021 se requirió a la parte demandante para que allegará al juzgado las copias originales, y se fijó como fecha el lunes 24 de mayo de 2021 a partir de las 02:00 p.m. El 21 de mayo de 2021 el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la diligencia argumentando que se le había hecho complejo obtener los documentos que se encontraban en la ciudad de Bogotá D.C. a lo cual accedió esta oficina judicial.

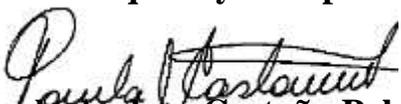
En estos momentos es del caso fijar una fecha para que se concurra a este despacho a la toma de muestras grafológicas, buscando celeridad en el proceso sobre el que incluso operó la suspensión de términos, por lo que se fija como fecha el **01 de julio de 2021 a partir de las 02:00 p.m.** en la cual deberán acudir el

perito grafólogo, el demandante, su apoderada, y el apoderado de la parte demandante con las piezas originales, guardando los protocolos de bioseguridad.

Un día después el perito tiene el término de 10 días hábiles para rendir el informe pericial, e inmediatamente este se allegue se fijará fecha de la que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se deja constancia que la toma de las grafías se realizará en el juzgado a raíz de lo solicitud realizada por el perito.

Notifíquese y Cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 48 "TYBA"

Fijado hoy 21 de junio del 2021 de forma virtual a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario

Firmado Por:

PAULA ANDREA CASTAÑO PALACIO
JUEZ
**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE AMALFI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b9be17a7950eb42ff082f1591673b3f691789c78be48e5dc54f94d6e263ad32

Documento generado en 18/06/2021 04:37:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>